



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 48, fecha: jueves, 09 de Marzo de 2023

## SUMARIO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA.

ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES Y LAS DIETAS PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2023 - 792

### AYUNTAMIENTO DE ADOBES

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 793

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION INICIAL DE LAS CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 2022

BOP-GU-2023 - 794

### AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 795

### AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 796

### AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES Y VIAS  
DE LUPIANA

BOP-GU-2023 - 797

## AYUNTAMIENTO DE OREA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO FORMADOR/A RECUAL

BOP-GU-2023 - 798

## AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 799

## AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 800

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

ESXPOSICIÓN AL PÚBLICO LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 801

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

MODIFICACIÓN INICIAL DE CRÉDITOS 04/2023

BOP-GU-2023 - 802

## AYUNTAMIENTO DE SACEDON

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 803

## AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 804

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS RESIDUALES

BOP-GU-2023 - 805

## AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 806

## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACION INICIAL DE LAS CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 2022

BOP-GU-2023 - 807

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2023

BOP-GU-2023 - 808

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022

BOP-GU-2023 - 809

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 810

## E.L.M. TEROLEJA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 811



## **ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA.

ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES Y LAS DIETAS PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

**792**

VISTO el texto del Acta suscrita el día 15 de febrero de 2023, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra por los sindicatos, CC.OO. DE HABITAT y UGT-FICA, en representación de los trabajadores, en la que se acuerda actualizar las Tablas Salariales (Anexos VI y VII) y las Dietas (Anexo VIII) correspondientes al año 2023 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, con código 19000105011981, con efectos desde el día 1 de enero de 2023; acta que tuvo entrada el 23 de febrero de 2023 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo; en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

### ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción de las Tablas Salariales y Dietas correspondientes al año 2023 del convenio citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 6 de marzo de 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL, María Susana Blas Esteban.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



REUNIDOS:

Por la Parte Empresarial:

D. ALFREDO MORENO BATANERO

D. FÉLIX CUADRADO DUQUE

D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO

D. RAÚL ESTEBAN CARLERO

Por la Parte Sindical:

CC.OO. DE HABITAT

D<sup>a</sup>. FÁTIMA PACHECO PACHE

U.G.T. - FICA:

D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

En la ciudad de Guadalajara, el día 15 de Febrero de 2023, los Sres. relacionados al inicio, alcanzan los siguientes acuerdos relativos al Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (Código de Convenio 19000105011981).

Primero.- En relación con el Incremento Económico establecido en el Artículo 27 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, y en base al acuerdo alcanzado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC), publicado por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de julio de 2022 (BOE de 05/08/2022), se acuerda, según lo establecido en el Artículo 52 del VI CGSC, actualizar las vigentes Tablas Salariales (Anexos VI y VII) y las Dietas (Anexo VIII) del año 2022 del Convenio Colectivo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, incrementándolas en un 3,00% con efectos desde el día 1 de enero de 2023. Dichos Anexos se adjuntan a este Acta como parte inseparable de la misma.

Segundo.- En relación con lo establecido en el Artículo 52.bis del VI CGSC, relativo a la contribución empresarial al Plan de Pensiones Sectorial, las partes firmantes se comprometen a reunirse una vez se formalice dicho Plan a nivel estatal.

Tercero.- En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, las partes firmantes designan a D<sup>a</sup>. Sonia Tierraseca Vizcaíno del Jurado Arbitral Laboral de Castilla La Mancha (Guadalajara), para que los acuerdos alcanzados en esta reunión se remitan electrónicamente a los Servicios Periféricos en Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La



Mancha, a efectos de su publicación y registro.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, se firma este Acta en Guadalajara a 15 de Febrero de 2023.

#### ANEXO VI

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS AÑO 2023

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	33,58 €	32,93 €	32,80 €	31,95 €	31,12 €	30,64 €	30,46 €
Plus Asist. y Activ.	22,78 €	22,41 €	20,55 €	17,72 €	15,83 €	15,83 €	15,83 €
Plus Extrasalarial	6,05 €	6,05 €	6,05 €	6,05 €	6,05 €	6,05 €	6,05 €
Horas Extras	12,80 €	12,90 €	12,42 €	11,82 €	11,29 €	11,18 €	11,12 €
Julio y Navidad	1.775,51 €	1.732,93 €	1.645,72 €	1.585,77 €	1.510,71 €	1.484,26 €	1.480,55 €
Vacaciones 30 días	1.775,51 €	1.732,93 €	1.645,72 €	1.585,77 €	1.510,71 €	1.484,26 €	1.480,55 €

#### ANEXO VII

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES AÑO 2023

NIVELES	Salario Base	Plus Asist. y Activ.	Plus Extrasalarial	Total Mes	Vacaciones 30 días	Extra Julio y Navidad	Total Año
Nivel II	1.424,76 €	688,34 €	124,69 €	2.237,79 €	2.537,09 €	2.537,09 €	32.226,96 €
Nivel III	1.208,07 €	592,12 €	124,69 €	1.924,88 €	2.140,87 €	2.140,87 €	27.596,29 €
Nivel IV	1.177,04 €	588,25 €	124,69 €	1.889,98 €	2.099,32 €	2.099,32 €	27.087,74 €
Nivel V	1.125,22 €	519,77 €	124,69 €	1.769,68 €	1.953,87 €	1.953,87 €	25.328,09 €
Nivel VI	1.018,02 €	468,84 €	124,69 €	1.611,55 €	1.768,69 €	1.768,69 €	23.033,12 €
Nivel VII	1.003,06 €	459,99 €	124,69 €	1.587,74 €	1.723,77 €	1.723,77 €	22.636,45 €
Nivel VIII	997,95 €	422,40 €	124,69 €	1.545,04 €	1.638,29 €	1.638,29 €	21.910,31 €
Nivel IX	973,84 €	363,09 €	124,69 €	1.461,62 €	1.582,12 €	1.582,12 €	20.824,18 €
Nivel X	948,48 €	324,57 €	124,69 €	1.397,74 €	1.505,80 €	1.505,80 €	19.892,54 €
Nivel XI	931,38 €	324,57 €	124,69 €	1.380,64 €	1.480,55 €	1.480,55 €	19.628,69 €
Nivel XII	928,72 €	324,57 €	124,69 €	1.377,98 €	1.478,92 €	1.478,92 €	19.594,54 €

#### ANEXO VIII

#### Dietas 2023

La cuantía de las Dietas para el año 2023, será la siguiente:

NIVELES	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
I, II y III	42,71 €	14,48 €
IV y V	35,60 €	14,09 €
VI y VII	35,24 €	12,09 €
Restantes Niveles	31,85 €	12,09 €



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADOBES

### APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

---

**793**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la cuenta General correspondientes al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Adobes, a 1 de febrero de 2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Cristina Murciano López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACION INICIAL DE LAS CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 2022

---

**794**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytociruelas.sedelectronica.es>].

Ciruelas a 6 de marzo de 2023/ La Alcaldesa-Presidenta/Lorena de la Vega Antunez.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

### CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

**795**

El Ayuntamiento acordó de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2023, y por medio del presente anuncio que se efectúe convocatoria del concurso, para el arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal, calificadas como bien patrimonial, para destinarlas a uso agrícola de los inmuebles, atendiendo a los criterios publicados en las cláusulas administrativas, oferta económicamente más ventajosa, entre otros criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hiendelaencina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato y tipo de licitación.

- a) Descripción del objeto y tipo de licitación: El arrendamiento de fincas rústicas para destino agrícola que a continuación se reseñan:

PARCELA	SUPERFICIE	TIPO DE LICITACION
Polígono 1, Parcela 1,	16 has., 42 as., 06 cas.	492,60 €
Polígono 2, Parcela 259	31 has., 06 as., 38 cas.	931,91 €
Polígono 2, Parcela 926	19 has., 93 as., 06 cas.	597,92 €

- b) Duración del contrato: Cuatro años, improrrogables.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

4. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Hiendelaencina.
- b) Domicilio: Plaza Dr. Nicolás Martín Virseda, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Hiendelaencina 19242.
- d) Teléfono: 949 89004



e) Correo electrónico: [hiendelaencina2016@gmail.com](mailto:hiendelaencina2016@gmail.com)

5. Criterios de Valoración de las Ofertas:

- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente:

Al mejor precio de las proposiciones presentadas, iniciando con un precio inicial que asciende a la cuantía de 30 euros al año por hectárea, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Hiendelaencina. Dependencia de Secretaría.

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hiendelaencina.

b) Fecha: Primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) Hora: 14:00 horas.

En Hiendelaencina, a 7 de marzo de 2023. El Alcalde, Fdo.: Mariano Escribano  
Gismera



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

**796**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

#### RESUMENES

#### ESTADO DE INGRESOS

#### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	100.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	58.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45.550,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	89.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	299.550,00

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	89.500,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	75.000,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	700,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	350,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	134.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00



CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	299.550,00

## ANEXO DE PERSONAL

## FUNCIONARIOS

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Secretario Interventor interino	A1	27	1	58.000,00

## PERSONA LABORAL

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Operario alguacil	E	Fijo Indefinido	1	18.000,00
Ayuda a domicilio	E	Eventual	1	13.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hiedelaencina, a 7 de marzo de 2023. El Alcalde, Fdo. : Mariano Escribano Gismera.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES Y VIAS DE LUPIANA

---

**797**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales y vías de Lupiana, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Lupiana a 7 de marzo de 2023. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OREA

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO FORMADOR/A REQUAL****798**

## DECRETO DE ALCALDÍA

Como Alcaldesa-Presidente de la Corporación de Orea, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

## RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de la plaza de formador/a del programa de recualificación y reciclaje profesional REQUAL 2022-2023, a desarrollar en el municipio de Orea: ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.

ADMITIDOS: Ninguno

EXCLUIDOS:

Nombre y Apellidos	Causa de exclusión
Noemí Alameda López	1
José Luís Ramos Navarro	1

Causas de exclusión

1	No presenta declaración responsable exigida en las bases
---	--

SEGUNDO: Se concede un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación, para la subsanación de los defectos que hubieren causado la exclusión, teniendo en cuenta que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

En Orea a 7 de marzo de 2023. La Alcaldesa.: Marta Corella Gaspar



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

### APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

---

**799**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la cuenta General correspondientes al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Piqueras, a 8 de Febrero de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos López Rubio.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

**800**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	14.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	28.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	13.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	86.500,00

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	27.500,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	25.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00





TOTAL:

86.500,00

## ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Secretario Interventor interino	A1	27	1	19.500,00

## PERSONA LABORAL

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Operario Servicios Múltiples	E	Plan Empleo	1	9.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Prádena de Atienza, a 6 de marzo de 2023. El Alcalde, D.Iounut Botez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### ESXPOSICIÓN AL PÚBLICO LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

---

**801**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://romanones.sedelectronica.es>].

En Romanones a 7 de Marzo de 2023. El Alcalde D. José Antonio Ponce del Campo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### MODIFICACIÓN INICIAL DE CRÉDITOS 04/2023

---

**802**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://romanones.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 7 de Marzo de 2023. El Alcalde D. José Antonio Ponce del Campo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023**

---

**803**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Sacedón, 7 de marzo de 2023 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FRANCISCO PÉREZ  
TORRECILLA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SETILES

### APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

---

**804**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Setiles, a 30 de enero de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Cayetano López Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS RESIDUALES

---

**805**

#### Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el vertido de aguas residuales del término municipal de Tamajón, procedentes de las actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto del 30 de noviembre de 1961 y normativa que, en su caso, lo modifique o derogue, y se dirige a la protección de los recursos hidráulicos, de la salud de la población y del medio ambiente

#### Artículo 2.

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esta finalidad se ajustarán a las normas del Planeamiento municipal y Ordenanzas que lo desarrollen, así como las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos. Las licencias y autorizaciones municipales de vertidos tendrán por objeto exigir el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, a cuyo efecto el interesado incluirá la DECLARACIÓN DE VERTIDO; en la forma en que se especifica en el Título V de esta Ordenanza.

#### TITULO I

#### VERTIDOS A COLECTORES MUNICIPALES

#### Artículo 3.

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que se señalan a continuación:

a) MATERIAS SÓLIDAS O VISCOSAS que por sí mismas o interaccionadas con otras, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento y conservación del alcantarillado.

Entre este tipo de desechos se pueden incluir en relación no exhaustiva los siguientes: grasas, tripas o tejido de animales, huesos, pelos, estiércol y orines de animales, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedra o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, desechos vegetales, trapos, granos, madera, plásticos, residuos de procesado de combustible



o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 15 mm., cualesquiera que sean sus dimensiones.

b) FORMACIÓN DE MEZCLAS INFLAMABLES O EXPLOSIVAS. Sólidos, líquidos o gases que por su naturaleza o cantidad, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, puedan provocar fuegos o explosiones. En ningún momento dos medidas consecutivas efectuadas mediante un explorímetro en el punto de descarga de la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

c) MATERIAS COLORANTES. No se admitirá la evacuación a la red de alcantarillado de aquellas materias colorantes que no sean eliminadas en el tratamiento empleado en la E.D.A.R. Municipal o que el productor no ratifique debidamente la biodegradabilidad de los mismos.

d) SUSTANCIAS CORROSIVAS que por sí mismas o a consecuencia de procesos internos de la red de alcantarillado puedan provocar corrosión en la red de saneamiento en las instalaciones de depuración.

ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DE AGUAS RESIDUALES 2 de 10

e) DESECHOS RADIATIVOS o isótopos de vida media o concentración tal, que por sí solos o en interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas o peligro para los humanos.

f) MATERIAS NOCIVAS Y SUSTANCIAS TOXICAS. Cualquier desecho que por sí solo o por reacción con otros desechos pueda causar molestia pública o peligro de toxicidad.

g) Todo vertido de ACEITE USADO en aguas superficiales interiores, en aguas subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas residuales.

h) Todo depósito o vertido de ACEITE USADO con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.

Artículo 4.

Las concentraciones máximas instantáneas permitidas en los vertidos al alcantarillado municipal, serán las siguientes:

PARÁMETROS CONCENTRACIÓN EN MG/L

PH 5,5-10

TEMPERATURA (°C) 50

SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN 600

DBO5 600



DQO (DICROMATO) 1.500

ACEITES Y GRASAS 100

FENOLES TOTALES 10

CIANUROS 5

SULFUROS 5

HIERRO 50

PLOMO 1,5

CROMO TOTAL 5

CROMO HEXAVALENTE 4

CROMO 4

CINC 7

NIQUEL 5

ESTAÑO 3

SELENIO 1

MERCURIO 0,5

CADMIO 1

BORO 4

ARSÉNICO 1,5

Total metales anteriores excepto Hierro 15

Los componentes de esta relación considerados TOXICOS a efectos de la clasificación de vertidos son:

Fenoles, cianuros, plomo, cobre, total y hexavalentes, cinc, níquel, selenio, mercurio, cadmio y arsénico.

Para otros contaminantes no incluidos en esta relación, el Ayuntamiento de Tamajón fijará en cada caso los límites y condiciones a establecer, previos los trámites que legalmente procedan.

TITULO II

VERTIDOS AL AMBIENTE





#### Artículo 5.

Las concentraciones máximas instantáneas permitidas para las infiltraciones al subsuelo y vertidos al medio ambiente, una vez realizado el tratamiento oportuno, no podrán exceder de los valores límites contenidos en los parámetros de las tablas incluidas en la normativa de ámbito autonómico, estatal o de la Unión Europea.

#### Artículo 6.

Los vertidos directos a cauces públicos, tales como ríos, canales, acequias de riego, etc. a través de colectores individualizados o comunitarios no municipales se considerarán como casos singulares, pero relacionados con el impacto global del municipio sobre el cauce.

Independientemente de las condiciones que la Confederación Hidrográfica del Tajo establezca para dichos vertidos, estos alcantarillados dispondrán, en la ubicación más adecuada, de un pozo de registro, a fin de poder evaluar el Ayuntamiento la repercusión en el cauce receptor.

### TITULO III

#### TRATAMIENTO

#### Artículo 7.

A la vista de la documentación presentada en la declaración de vertido y/o de las comprobaciones efectuadas por el Ayuntamiento, se podrá exigir la instalación de un sistema de pre-tratamiento o tratamiento de los vertidos. El productor del vertido deberá presentar el Proyecto del mismo al Ayuntamiento y la información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, así como certificado de la Dirección Técnica.

#### Artículo 8.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal o de otros parámetros de carácter automático con registrador, cuando así lo juzgue oportuno.

#### Artículo 9.

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiera lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

#### Artículo 10.

En los casos especiales de vertidos que incumplan las limitaciones contenidas en la presente Ordenanza y que no puedan ser objeto de corrección en las instalaciones del usuario, el Ayuntamiento podrá exigir su evacuación debidamente controlada y a través de medios idóneos a cargo del interesado.



Igualmente los lodos, barros y otros residuos producidos en el proceso de tratamiento de los vertidos, que puedan ocasionar algún tipo de contaminación al medio ambiente, deberán ser transportados a plantas homologadas para su destrucción o reciclaje, aportando al Ayuntamiento contrato o certificado de su realización, indicando cantidad y periodicidad de recogida.

#### TÍTULO IV.

##### DESCARGAS ACCIDENTALES.

###### Artículo 11.

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza o que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad de las personas o instalaciones, realizando las instalaciones necesarias para ello con el criterio establecido en el Título anterior sobre instalaciones de pre-tratamiento.

Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar urgentemente al Ayuntamiento tal circunstancia con objeto de que éste tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones y el usuario empleará todas las medidas de que disponga a fin de conseguir minimizar el peligro. A continuación remitirá un informe completo, detallando el volumen, duración y características del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan nuevamente.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.

#### TÍTULO V.

##### DECLARACIÓN DE VERTIDO.

###### Artículo 12.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con la correspondiente autorización de vertido concedida por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallan en la presente Ordenanza.

###### Artículo 13.

A la solicitud de vertido, que se formalizará en modelo oficial, deberá acompañarse la documentación que contenga como mínimo la siguiente información:

a) Nombre, dirección y N.I.F. del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

b) Ubicación y características del establecimiento o industria, actividad o uso y otros datos que permitan evaluar su importancia: potencia eléctrica instalada, número de operarios, horario de actividad, número de viviendas.



c) Clase y cantidad de materias utilizadas, así como la descripción general del proceso de fabricación.

d) Descripción del producto objeto de fabricación, así como los productos intermedios o subproductos, si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

e) Volumen y procedencia del agua que consume la industria.

f) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

g) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

h) Descripción del pre-tratamiento o tratamiento aplicado, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimiento de depuración previsto, volumen de lodos residuales a evacuar, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad, si lo hubiere, para evitar descargas accidentales de materias primas o productos elaborados tóxicos o peligrosos susceptibles de llegar a la red de alcantarillado o al ambiente.

j) Planos.

- De situación, en el que se incluya el punto de vertido al alcantarillado municipal, al ambiente o al cauce público.

- De la red de alcantarillado interior, con dimensiones, situación y cotas y de las instalaciones de pre-tratamiento o tratamiento si las hubiere.

- Detalle de las obras de conexión, pozo de recogida de muestras y dispositivo de seguridad, si lo hubiere.

k) Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la importancia de los vertidos.

## TÍTULO VI.

### AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

#### Artículo 14.

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- Valores máximos o mínimos permitidos en concentraciones y características de las aguas residuales vertidas.

- Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.



- Exigencias de instalaciones de pre-tratamiento, inspección, muestreo y medición en caso necesario.
- Exigencia respecto al mantenimiento, informes técnicos y registro de la planta en relación con el vertido.
- Otras condiciones que se juzguen oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de esta Ordenanza.

#### Artículo 15.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones si hay variaciones del propio vertido, de la normativa aplicable o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

#### Artículo 16.

Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

### TITULO VII.

#### INSPECCION Y CONTROL

#### Artículo 17.

Las inspecciones y controles que realice el Ayuntamiento sobre las instalaciones de vertido o tratamiento de aguas residuales, tienen por objeto la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de la restante normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las correspondientes licencias y autorizaciones municipales.

#### Artículo 18.

Las inspecciones y controles se llevarán a cabo de oficio por el Ayuntamiento cuando éste lo considere oportuno o a instancia de los interesados, previo abono, en su caso, de la oportuna tasa por prestación de servicio y de los costes derivados de las inspecciones y controles realizados por organismos y personas del Ayuntamiento.

#### Artículo 19

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

El titular o usuario, por su parte, facilitará a los funcionarios, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a su disposición los datos de funcionamiento, análisis, etc., y los medios que ellos soliciten para el desarrollo de la inspección.



Los funcionarios guardarán el secreto profesional a que obliga la vigente legislación de Régimen Local.

#### Artículo 20

Como consecuencia de la inspección llevada a cabo, se elaborará el informe técnico correspondiente, o en su caso, se levantará un acta de la inspección, la cual será firmada por el técnico municipal, y si asistiera, por el representante de la Concejalía competente que presencie la inspección, al que se hará entrega de una copia de la misma.

#### Artículo 21.

La inspección y control a que se refiere este Título comprende, total o parcialmente los siguientes aspectos:

- Revisión de las instalaciones y circuitos.
- Comprobación de 103 elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Cualquier otro aspecto relevante en el vertido o instalación.

### TITULO VIII

#### SUSPENSION Y REVOCACION DE AUTORIZACIONES

#### Artículo 22

1. El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente las autorizaciones de vertido o modificar sus condiciones, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Corresponderá al Alcalde la suspensión de las autorizaciones.

2. Si las variaciones en las condiciones de vertido causantes de la suspensión temporal del mismo pudieran incidir en la salud pública, se dará cuenta a la autoridad sanitaria.

#### Artículo 23

1. Cuando se compruebe que las circunstancias que posibilitaron la autorización de un vertido han cambiado de tal manera que por el Ayuntamiento se considere necesario modificar el condicionado o suspender temporalmente la autorización, se comunicará a los interesados lo que proceda. En todo caso, se les otorgará el trámite de audiencia conforme a la legislación de procedimiento administrativo común. En caso de que hubiera resultado necesaria la aportación de nueva documentación, podrá ser sometida a los trámites señalados para las



autorizaciones, incluida la petición de los informes que se estimen pertinentes.

2. La revisión del condicionado no dará lugar a la indemnización.

#### Artículo 24

1. Las autorizaciones de vertido podrán ser revocadas por incumplimiento de sus condiciones.

2. Cuando se compruebe que en un vertido autorizado no se cumplen las condiciones bajo las que fue otorgada la autorización, el Ayuntamiento se dirigirá a los interesados, fijándoles plazo para regularizar la situación, sin perjuicio de la imposición de la sanción que, en su caso, proceda.

Transcurrido dicho plazo sin resultado positivo, se iniciará el expediente de caducidad de la autorización, en el que será preceptivo el trámite de audiencia de los interesados.

Practicadas las informaciones que se estimen procedentes, el Ayuntamiento dictará resolución en la que se podrá revocar la autorización concedida.

#### Artículo 25

Se considerarán casos especialmente graves de incumplimiento del condicionado aquellos en los que se produzcan daños importantes o reiterados, bien a la estación depuradora y demás instalaciones municipales, bien que puedan afectar sensiblemente a la salud pública.

#### Artículo 26

1. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias podrá ordenar la suspensión de las actividades que den origen a vertidos no autorizados, de no estimar más procedente adoptar las medidas precisas para su corrección, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que hubieran podido incurrir los causantes de los mismos.

2. Cuando se compruebe la existencia de un vertido no autorizado, por el Ayuntamiento se procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador y se notificará a la autoridad sanitaria.

En los casos en que proceda acceder a la autorización del vertido, en la resolución del mencionado expediente se fijará plazo al interesado para instar la misma, viniendo obligados los interesados a la introducción de las medidas correctoras necesarias, que podrán ser, incluso, ejecutadas por la Administración, con cargo, en todo caso, al titular de la actividad.

3. Cuando se considere que no es posible acceder a la autorización del vertido, ni siquiera mediante la imposición de medidas correctoras, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, resolverá.

#### TITULO IX



## REGIMEN DISCIPLINARIO

## Artículo 27.

Los vertidos que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna de las siguientes medidas:

- a) Prohibición total del vertido, cuando existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.
- b) Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un pre-tratamiento del mismo o cambio en el proceso que lo origina.
- c) Exigir al responsable de efectuar, provocar, o permitir la descarga, el pago de todos los gastos y costes adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente, como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpieza, etc.
- d) Imposición de sanciones, según se especifica en el artículo 23.
- e) Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedida.

## Artículo 28.

Iniciado el procedimiento sancionador, o antes de su iniciación, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas provisionales conforme a lo dispuesto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común, en la legislación sobre Aguas o en cualquier otra que fuera de aplicación.

## Artículo 29.

Se considerarán infracciones administrativas, en relación con la presente Ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la misma. A tal fin, las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves de acuerdo a lo siguiente:

## 1. Se consideran faltas leves:

- a) Las acciones y omisiones que causen daños, siempre que la valoración de éstos no supere los 300,50 euros.

ptas.

- b) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido en los supuestos que no dieran lugar a la caducidad o revocación de la misma.
- c) No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.
- d) Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de



vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma con la misma salvedad del apartado b que precede.

e) La desobediencias a las órdenes o requerimientos realizados por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños siempre que la valoración de éstos estuviera comprendida entre 300,51 euros y 3.000 euros

b) La reincidencia en faltas leves.

c) La falta de comunicación de las situaciones de emergencia señaladas en el artículo 11.

d) Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo realizado.

ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES 9 de 10

e) Realizar vertidos afectados por limitaciones sin ajustarse a éstas.

f) En incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido en los supuestos que dieran lugar a la caducidad o revocación de la misma.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños siempre que la valoración de éstos supere 3.001 euros

b) La reincidencia en faltas graves.

c) Realizar vertidos prohibidos.

d) Verter y no contar con el oportuno permiso municipal de vertido.

Artículo 30.

Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

· Faltas leves, multa de 30,05 a 60,10 euros

· Faltas graves, multa de 60,11 a 90,15 euros

· Faltas muy graves, multa de 90,16 a 150,25 euros

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, reincidencia, la trascendencia para la seguridad de personas y bienes, la participación y el beneficio obtenido, el deterioro producido y demás circunstancias concurrentes.





Se entiende que existe reincidencia cuando se hubiere cometido una infracción de las materias reguladas en esta Ordenanza durante los dieciocho meses anteriores.

#### Artículo 31.

1.- Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2.- Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la legislación de

Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3.- Asimismo, en estos casos y en el supuesto de que no se realicen las operaciones ordenadas podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

4.- Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiere lugar, se exigirán por la vía administrativa de apremio.

#### Artículo 32.

Si las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se pronuncie. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, el Ayuntamiento continuará el expediente sancionador sobre la base de los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las instalaciones y actividades afectadas por la presente Ordenanza que dispongan de licencia municipal concedida con ANTERIORIDAD a su entrada en vigor, y aquellas cuya solicitud de licencia sea igualmente anterior a la misma, deberán ajustarse a sus prescripciones en los términos que a continuación se indican:

1. En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, los titulares o usuarios de actividades e instalaciones, presentarán ante el Ayuntamiento la oportuna DECLARACIÓN DE VERTIDO, conforme a lo expresado en el Título V de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento resolverá sobre la naturaleza de los vertidos y, en su caso, sobre las medidas correctoras a introducir en las instalaciones.



Cuando se trate de vertidos prohibidos los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente los mismos.

Si los vertidos son tolerados con limitaciones, deberán adecuarse a éstas y efectuar las medidas correctoras correspondientes en un plazo no superior a un año, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

3. El transcurso de los plazos señalados sin cumplimentar las obligaciones establecidas, dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, con arreglo a la normativa general aplicable y/ o al cierre de las instalaciones atendiendo, tanto a la reiteración, como a la importancia del vertido.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Tamajon, a 2 de marzo de 2023. El Alcalde :Eugenio Esteban de la Morena.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

### APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

---

**806**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordellego, a 1 de febrero de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: José María García López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### APROBACION INICIAL DE LAS CUENTAS GENERALES DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 2022

---

**807**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytotorredelburgo.sedelectronica.es>].

Torre del Burgo a 3 de marzo de 2023/ El Alcalde-Presidente/ D. José Carlos Moreno Díaz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA 2023

**808**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ejercicio 2023, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 ,de 5 de marzo, se procede a su publicación (Anexos I y II) .

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local .

En Valdeaveruelo, a 6 de marzo de 2023. El Alcalde.- D. Alberto Cortés Gómez

#### ANEXO I PRESUPUESTO 2023 RESUMEN POR CAPÍTULOOS

##### GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	385.502,33
II GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	657.180,00
III GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.440,00
IX PASIVO FINANCIERO	30.300,00
TOTAL	1.116.422,33

##### INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I IMPUESTOS DIRECTOS	511.000,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	284.904,72
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.697,85
V INGRESOS PATRIMONIALES	5.819,76
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL	1.116.422,33

#### ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL



## Personal funcionario

Código	Denominación	Grupo	Nº Puestos	Complemento Destino	Complemento Específico	Complemento productividad/gratificación	Forma Provisión	Situación
1-F	Secretario-Interventor	A1	1	28	2.688,34€/mes	320,36€/mes	Concurso unitario	Cubierta
2-F	Vice Secretario-Interventor	A1	1	28	641,01€/mes(1)	-----	Concurso unitario	Cubierta(1)
3/4-F	Auxiliar Administrativo	D	2	16	755,06 €/ mes	223,39 €/mes	Concurso-oposición	Cubierta

## Personal laboral

Código	Denominación	Grupo	Nº	Forma provisión	Complemento actividad Plus extra-salarial	Situación
1-L	Operario SS. Múltiples	E	1	Concurso-oposición	768,53 €/mes	Cubierta (2)
2-L	Limpiadora	E	1	Concurso-oposición	-----	Cubierta
3-L	Asistente a Domicilio	E	1	O.P.E.	-----	Cubierta
4-L	Operario SS. Múltiples	E	1	Concurso-oposición	768,53 €/mes	Cubierta (2)

## Altos cargos

PUESTO	SALARIO/MES	IMPORTE/AÑO	DEDICACIÓN	GASTO SOCIAL
Alcaldía	2.538,21 €	35.534,94 €	EXCLUSIVA	12.082,00 €

(1) Provisión mediante acumulación.

(2) Pendiente regularización provisión mediante proceso selectivo.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

### CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022

---

**809**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En Alcolea del Pinar a 06 de marzo de 2023. Fdo. El Presidente. Don Eduardo  
Álvarez Feito



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

### APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO 2023

---

**810**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Sierra Ministra en sesión celebrada el día 02 de Marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Alcolea del Pinar a 06 de marzo de 2023. Fdo. El Presidente. Don Eduardo  
Álvarez Feito





## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. TEROLEJA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022

---

**811**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Teroleja, a 8 de febrero de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Enrique Herranz Gonzalo.